

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00398

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo, el extremo actor subsane lo siguiente:

1. Adecúese el poder y el escrito de demanda dirigiendo la acción también contra el propietario inscrito PABLO ARTURO PRIETO CAÑÓN, al margen de las consideraciones que se tengan respecto a la legalidad de la adquisición de la propiedad, pues en los certificados especial y de tradición y libertad se registra únicamente a este propietario. Así mismo cítese a los acreedores hipotecarios registrados. Artículos 74 y 375 *ejusdem*.

2. Indíquense los números de identificación y el domicilio de los demandados, precisando si se tiene conocimiento de la existencia de herederos determinados de ALVARO ABONDADO PEREIRA (q.e.p.d.). Numeral 2° del artículo 82 *ejusdem*.

3. Actualícense los linderos del predio¹ objeto de usucapión, teniendo en cuenta la nueva nomenclatura que maneja el Distrito Capital y que los predios no se identifican por el nombre de sus propietarios, sino por el número de matrícula inmobiliaria y/o la dirección catastral asignada. Adicionalmente es de advertir que los linderos se extrajeron de una escritura pública otorgada hace más de 30 años. Artículo 83 *ibídem*.

4. Explíquese la razón por la cual la escritura pública de venta no fue registrada en su momento, y si se inició algún tipo de trámite o proceso penal o civil contra el demandado, y cuál es el estado actual de los mismos. Numeral 5° del artículo 82 *ibídem*.

5. Alléguese certificado catastral del predio donde se registre su avalúo para el año 2023, a efectos de verificar la cuantía y competencia de este Juzgado. Artículos 25 y 26 *ejusdem*.

6. Apórtese plano de manzana catastral del predio objeto de pertenencia y copia de la escritura pública No. 5868 del 19 de diciembre de 2003 otorgada en la Notaría Segunda de esta ciudad.

¹ Inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá con una extensión de 800. M2 aproximadamente y comprendido dentro de los siguientes linderos. NORTE: Con el lote de propiedad del señor CARLOS ANGULO camellón divisorio de por medio. POR EL SUR. Con el lote terreno de propiedad del ALFONSO BORDA. POR EL ORIENTE. Con la casa de habitación y el lote de propiedad de la señora CECILIA CUELLAR DEL SILVA. POR EL OCCIDENTE. Con la carrera de circulación de la parcelación que se desprende del camino de los Godos hacia el norte. Este inmueble tiene el registro catastral número UQ U 3457.

7. Alléguese escrito de demanda integrado con las anteriores correcciones.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 124
fijado el 25 de OCTUBRE de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b352b63df951b3a6647e3b77b7eca845ed3ff65c130d8f2f328ba04e8b60d8**

Documento generado en 24/10/2023 04:42:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>